



Resolución Directoral N° 00110-2022-SENACE-PE/DEIN

Lima, 04 de agosto de 2022

VISTOS: (i) el Trámite A-CLS-00186-2022, de fecha 08 de julio de 2022 que contiene la solicitud de clasificación del Proyecto “Ampliación del servicio de agua para riego mediante la construcción de la represa Sapancota del distrito de Pucará –provincia de Lampa - departamento de Puno”, presentada por el Programa Regional de Riego y Drenaje; y, (ii) el Informe N° 00749-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de agosto de 2022, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace, a partir del 14 de agosto de 2017, esta última entidad es la autoridad competente para revisar y, de ser el caso, aprobar las solicitudes de clasificación y aprobación de los Términos de Referencia y demás actos o procedimientos vinculados a dichas acciones; para lo cual, continuará aplicando la normativa sectorial que regula las funciones transferidas, en concordancia con la normativa del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de

Infraestructura (DEIN), es la encargada de evaluar los proyectos de agricultura, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) realizó la revisión del expediente con número de Trámite A-CLS-00186-2022, identificándose la existencia de observaciones que no pudieron ser advertidas por la unidad de recepción al momento de su presentación, por lo que mediante Auto Directoral N° 00249-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 13 de julio de 2022, se requirió al Programa Regional de Riego y Drenaje, que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00657-2022-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de considerarse como no presentada, y en consecuencia no admitirse a trámite el expediente; tal como señalan el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo que el plazo para la presentación de destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad venció indefectiblemente el 27 de julio de 2022;

Que, con fecha 02 de agosto de 2022, el Titular presentó la Documentación Complementaria DC-1 del Trámite A-CLS-00186-2022, por la cual adjunta información dirigida a subsanar las observaciones de admisibilidad contenidas en el Informe N° 00657-2022-SENACE-PE/DEIN, efectuándose este acto en forma posterior al vencimiento del plazo otorgado a través Auto Directoral N° 00249-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 13 de julio de 2022; es decir, dicha información fue presentada de manera extemporánea;

Que, mediante Informe N° 00749-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de agosto de 2022, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura concluyó, entre otros puntos, que al haberse presentado la información de manera extemporánea, corresponde hacer efectivo el apercibimiento establecido en el Auto Directoral N° 00249-2022-SENACE-PE/DEIN; y de conformidad con lo establecido en los numerales 136.4 y 136.5 del artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, considerar como no presentada la solicitud de clasificación del proyecto *“Ampliación del servicio de agua para riego mediante la construcción de la represa Sapankota del distrito de Pucará –provincia de Lampa - departamento de Puno”*;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Considerar como **NO PRESENTADA** la solicitud de clasificación del Proyecto “*Ampliación del servicio de agua para riego mediante la construcción de la represa Sapancota del distrito de Pucará –provincia de Lampa - departamento de Puno*”, presentada por el Programa Regional de Riego y Drenaje, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00749-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de agosto de 2022, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta al Programa Regional de Riego y Drenaje, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace